



Al contestar cite el No. 2015-01-358644

Tipo: Salida Fecha: 25/08/2015 10:20:07 AM  
Trámite: 17022 - RENDICIÓN DE CUENTAS LIQUIDADOR(INCLUY  
Sociedad: 830130982 - VMS ASSOCIATES S.A. Exp. 72775  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011162

## AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

### Sujeto del Proceso

VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial

### Liquidador

Civik Abogados S.A.S.

### Asunto

Aprueba la rendición final de cuentas y declara terminado proceso de liquidación judicial

### Proceso

Liquidación Judicial

### Expediente

72775

## I. ANTECEDENTES

1. El Dr. José Antonio Mojica Jimenez, liquidador designado por la sociedad Civik Abogados S.A.S., firma liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S. en liquidación judicial, mediante escritos 2015-01-227175 y 2015-01-239433 de 4 y 11 de mayo de 2015, respectivamente, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada con corte al 30 de abril de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 19 de mayo al 17 de junio de 2015, a fin de que pudieran ser objetadas por falsedad, inexactitud, error grave o cualquier otra causa, tiempo durante el cual no se presentaron escritos de objeción.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, el liquidador debe presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, con una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Ahora bien, en el presente proceso no tuvo lugar la etapa de adjudicación de bienes, puesto que a través de Auto 405-000100 de 15 de julio de 2014 se aprobó la exclusión de la masa a liquidar de la suma de \$18.463.239.848.20 respecto del crédito presentado por la sociedad Interbolsa Comisionista de Bolsa, en Liquidación Forzosa Administrativa.

2. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 30 de abril de 2015, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
  - a. La concursada finalizó el proceso de liquidación con saldo cero en activos, y pasivos por \$18.113.090.191. En el proceso no fue necesaria la aplicación del artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, en lo referente a la terminación de contratos de trabajo, porque no había contratos laborales vigentes.

- b. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador designado y por la contadora de la concursada.
  - c. Respecto de los honorarios de la liquidación, éstos se fijaron mediante Auto 400-014668 de 8 de octubre de 2014, providencia corregida a través del Auto 400-015746 de 28 de octubre de 2014.
  - d. Da cuenta el informe final de cuentas del liquidador de los pagos efectuados por concepto de gastos de administración del proceso concursal y en cumplimiento de la exclusión de bienes aprobada.
  - e. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 30 de abril de 2015 fueron certificados por un profesional contable con tarjeta profesional 135.710-T, este Despacho entiende, con la refrendación notarial del contador, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
3. Mediante Auto 400-000771 de 21 de enero de 2014, esta Delegatura decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos de los artículos 1, 47 y siguientes de la Ley 1116 de 2006.
  4. Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad VMS Associates S.A.S., mediante aviso 415 de 29 de enero de 2014, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48.4 de la Ley 1116 de 2006, entre dicha fecha y el 11 de febrero de 2014. En consecuencia, el término para que los acreedores se presentaran a este trámite venció el 11 de marzo de 2014.
  5. Mediante escritos 2014-01-557657 de 6 de mayo de 2014 y 2014-01-245687 de 15 de mayo de 2014, el liquidador de la concursada presentó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, junto con el inventario valorado. Del proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto e inventario, se corrió traslado a las partes para los fines previstos en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, entre los días 22 y 28 de mayo de 2014.
  6. Dentro de dicho término no se presentaron objeciones.
  7. Por medio de Auto 405-000100 de 15 de julio de 2014, este Despacho calificó y graduó los créditos, reconoció los derechos de voto y aprobó el inventario valorado.
  8. Los honorarios de la liquidación se fijaron mediante Auto 400-014668 de 8 de octubre de 2014, providencia corregida a través de Auto 400-015746 de 28 de octubre de 2014.
  9. Teniendo en cuenta lo resuelto en Auto 405-000100 de 15 de julio de 2014, en el cual se aprobó la exclusión de la masa a liquidar de la suma de \$18.463.239.848.20, por inaplicación de las normas de insolvencia respecto del crédito presentado por la sociedad Interbolsa Comisionista de Bolsa, en liquidación forzosa administrativa, no se dio aplicación a la adjudicación de bienes dentro del proceso de insolvencia.
  10. Previo a la rendición final de cuentas de gestión del liquidador, presentada en escritos 2015-01-227175 y 2015-01-239433 de 4 y 11 de mayo de 2015, respectivamente, con ocasión de lo dispuesto en la Circular Externa 01 de 2010, en armonía con el artículo 5° de la ley 1116 de 2006, el Despacho se pronunció

respecto de los diferentes informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio presentados por el auxiliar de justicia.

11. Con base en lo visto, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

#### RESUELVE

**Primero.** Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión de la liquidación, con corte al 30 de abril de 2015, presentada por el doctor José Antonio Mojica Jimenez, liquidador designado por la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S. en Liquidación Judicial, por las razones expuestas en el presente auto.

**Segundo.** Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 30 de abril de 2015, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación notarial que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

**Tercero.** Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial.

**Cuarto.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Quinto.** Advertir a la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, que los administradores responden frente al deudor, a los asociados, a los acreedores, a terceros e incluso frente a la concursada, por el patrimonio que reciben para liquidar, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

**Sexto.** Advertir a la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

**Séptimo.** Advertir a la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Octavo.** Levantar el embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, decretado por auto No. 400-000771 del 21 de enero de 2014.

**Noveno.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, cuando sea el caso.

**Décimo.** Oficiar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, para que inscriban lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

**Décimo primero.** Ordenar a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la sociedad concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013 (Orden de autoridad competente). OFICIAR

**Décimo segundo.** Ordenar a la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Décimo tercero.** Ordenar el endoso y entrega del título judicial No. 400100004788412 por valor de \$20.864.369 a la sociedad Civik Abogados S.A.S., liquidadora de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial, correspondiente al pago del 60% de los honorarios definitivos una vez quede en firme el auto de aprobación de la rendición final de cuentas de gestión y terminación del proceso.

**Décimo cuarto.** Advertir que de acuerdo a lo informado por la sociedad liquidadora, la sociedad concursada cuenta con un saldo a favor por concepto de renta por valor de \$54.761.065, el cual una vez sea tramitada su devolución, deberá informar al Despacho para proceder a reabrir el proceso de insolvencia.

**Décimo quinto.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad VMS Associates S.A.S., en Liquidación Judicial.

**Notifíquese y cúmplase,**



**NICOLAS POLANIA TELLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**  
RAD. 2015-01-227175/2015-01-239433